

administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DE CASTILLA-LA MANCHA
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
SECCION 1
ALBACETE

En el recurso contencioso-administrativo que tramita esta Sala y del que se hará mención, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la ley que regula esta Jurisdicción, se ha acordado librar al Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno de Ciudad Real, el presente mediante el cual se interesa disponga lo necesario a fin de que se publique en ese Boletín Oficial el anuncio de interposición del recurso insertando el texto que a continuación se indica, debiendo comunicar a esta Sala la fecha y número del ejemplar donde quede publicado:

"Don Enrique Roca Robles, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, hace saber: Que por doña Juana González Casero, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de C.L.M. de 9-6-2000, sobre IRPF recurso al que ha correspondido el número Procedimiento Ordinario 632/2000.

Lo que se anuncia a fin de que conforme al artículo 47.2 de la Ley Jurisdiccional, en el plazo de quince días puedan personarse en el expresado recurso los que tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado en el expresado recurso".

En Albacete, a 20 de noviembre de 2000.- El Secretario (ilegible).

Número 6.575

=====0=====

SALA DE LO SOCIAL
EDICTO

Don Jesús Martínez Almazán, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Hago saber: Que, en el recurso de suplicación número 1206/99, interpuesto por Marta González Varela contra la resolución dictada por el Juzgado de lo social número 2 de Ciudad Real, siendo recurrido por INEM, se ha dictado por esta Sala en fecha 26 de septiembre de 2000, sentencia número 1089 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallamos.

Que, desestimando el recurso de suplicación interpuesto por doña Marta González Varela, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, de fecha 17 de marzo de 1999, en los autos número 232/97, sobre prestaciones, siendo recurrido el Instituto Nacional de Empleo; debemos confirmar y confirmamos íntegramente la resolución recurrida.

Notifíquese a la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete).

Contra la anterior resolución cabe únicamente recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro de los diez días siguientes a la notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que así conste y le sirva de notificación en forma legal a Marta González Varela, que se encuentra en ignorado paradero y que tuvo su último domicilio conocido en Malagón (Ciudad Real), calle Ronda Eras número 174, expido el presente que firmo y sello en Albacete, a 10 de octubre de 2000.- El Secretario de la Sala (ilegible).

Número 6.576

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NUMERO UNO
EDICTO

Don Lucio Asensio López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ciudad Real, hace saber: Que ante este Juzgado se siguen actuaciones a instancia de don Rafael Muñoz Martínez contra don Antonio García Sánchez, con número de ejecución 111/00 sobre reclamación de cantidad en cuyas actuaciones se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguientes:

PARTE DISPOSITIVA

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, el Ilmo. Sr. don Miguel Moreiras Caballero, Magistrado-Juez de lo Social número 1 de Ciudad Real, ante mí el Secretario acuerda:

A) Proceder a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento el embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 286.171, más la de 20.031 pesetas de intereses y 28.617 pesetas de costas provisionales.

B) Librar exhorto al Juzgado de Paz de Moral de Calatrava, para el embargo y avalúo de bienes de aquélla.

C) Dar comisión para la diligencia de embargo a practicar a un Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de Mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública si fuere preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y el 1447 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

D) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial por el plazo de quince días, para que proceda instar lo que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

E) Practicar averiguaciones ante el Servicio Gral. de Índices de los Registros de la Propiedad, a la Jefatura Provincial de Tráfico así como al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano, oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial, así como a la Tesorería General de la Seguridad Social.

F) Hacer saber a la demandada, que la deuda podrá ingresarse en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Ciudad Real, abierta con el número 1381 0000 64 011100.

Notifíquese el presente proveído a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma, El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don Miguel Moreiras Caballero. Doy fe.- Magistrado-Juez.- Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado en estas actuaciones don Antonio García Sánchez en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real se expide el presente, haciéndose constar que las demás notificaciones que se le practiquen al ejecutado se realizarán en los estrados de este Juzgado, salvo que la Ley ordene otra cosa. En Ciudad Real a 17 de noviembre de 2000.- El Secretario Judicial (ilegible).

Número 6.526

=====0=====

N.I.G.: 13034 4 0100751/2000.

Número de autos: Demanda 622/2000.

Materia: Despido.

Demandados: José Alfredo Peñaranda Vasserot, Teresa Pérez Romero, Jon Ander Kalzada Ateka, Nekane Guarrochena Arduñluaga Caserío Vigón S.A., Revotasa S.L., Sogetene S.L., Valtervin S.L., Mercao Sociedad Agraria Transformación, Centervin S.L.